



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO  
DEMANDANTE: ASOCIACION DE CABILDOS DE INDIGENAS DEL CESAR Y  
LA GUAJIRA - DUSAKAWI EPS  
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE SALUD  
DEPARTAMENTAL DEL CESAR  
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-00130-00

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que en el presente asunto a través de auto de fecha 06 de junio de 2023, se corrió traslado de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, y dentro de la oportunidad correspondiente la parte demandante presentó pronunciamiento, lo procedente sería surtir la audiencia establecida en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, no obstante, como en este caso la única excepción de mérito propuesta por el demandado es la denominada "*Prescripción*", la cual es un punto de derecho que se fundamenta exclusivamente en la prueba documental allegada al expediente y las normas que rigen el caso, la sentencia será escrita.

Una vez precisado lo anterior, se procede a requerir a los sujetos procesales para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia presenten por escrito sus alegatos de conclusión, a fin de que los mismos sean tenidos en cuenta en la sentencia anticipada que se dictará por escrito el día MARTES QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2023 y se notificará por la inserción en el estado del día siguiente, lo anterior habida cuenta que se cumplen las exigencias contemplada en el inciso segundo del artículo 278 in fine, lo que permite adoptar la decisión que en derecho corresponde de manera anticipada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA  
JUEZ**

C.B.S.

**Firmado Por:  
Danith Cecilia Bolivar Ochoa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 05 Escritural  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a13ea2d95693f37ef11d7a837aabf57c351dc644f5ad12fdee93c0a3731142**

Documento generado en 27/07/2023 06:23:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**